

**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **No.- 2021 - 09 - 010 - 40 - P00492**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE**
3 **INVERSIÓN QUE CELEBRAN ENTRE EL**
4 **MINISTERIO DE MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y**
5 **PRODUCTIVIDAD Y LA COMPAÑÍA ORIENTAL**
6 **INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.-----**
7 **CUANTIA: INDETERMINADA. -----**
8 **DI DOS COPIAS. -----**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, a los **once** días del mes de **marzo** del año dos
11 mil veintiuno, ante mí **ABOGADO LUIS CARLOS AVILA**
12 **STAGG, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE ESTE**
13 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte:
14 **MINISTERIO DE MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y**
15 **PRODUCTIVIDAD**, representado en este acto por el
16 Ministro Encargado de la entidad rectora señor **IVAN**
17 **FERNANDO ONTANEDA BERRU**, quien es de
18 nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero, casado, de cincuenta y
19 tres años de edad; con domicilio en el Cantón Samborondón
20 y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte
21 La compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA**
22 **"O.I.A." S.A.**, constituida bajo las leyes de la República del
23 Ecuador, representada por el señor **MANUEL ANTONIO**
24 **ZAMORA MONDRAGÓN**, en su calidad de Gerente General
25 y como tal representante legal, quien es de nacionalidad
26 ecuatoriana, Abogado, casado, de treinta y seis años de edad;
27 con domicilio en el Cantón Quevedo y de tránsito por esta
28 ciudad de Guayaquil. Bien instruidos en el objeto y

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Luis Carlos Avila Stagg", written over the end of the text on line 28.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2

1 resultados de esta escritura pública que contiene un
2 **CONTRATO DE INVERSION**, a la que procede, como
3 queda indicado, con amplia y entera libertad, y para su
4 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
6 su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de
7 **INVERSIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración del presente Contrato de
10 **INVERSIÓN** - en adelante, el "**CONTRATO**": **UNO. UNO.**
11 - El Ministerio de Industrias y Productividad, representado
12 en este acto por el Ing. IVAN FERNANDO ONTANEDA
13 BERRU, en su calidad de Ministro Encargado de la entidad
14 rectora, según consta en los documentos que como
15 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para
16 efectos del **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**".
17 **UNO. DOS.-** La compañía **ORIENTAL INDUSTRIA**
18 **ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.**, constituida bajo las leyes de
19 la República del Ecuador, debidamente representada por el
20 señor, **MANUEL ANTONIO ZAMORA MONDRAGÓN** en su
21 calidad de Gerente General y como tal representante legal,
22 conforme consta en la copia certificada del nombramiento
23 debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento,
24 quien para efectos del presente contrato se la podrá
25 denominar como "**INVERSIONISTA**". El **ESTADO** y la
26 **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados las
27 **PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** - Para
28 efectos de interpretación del **CONTRATO** se considerará:



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

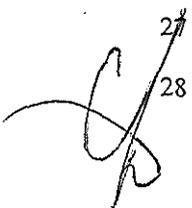
1 (UNO) Que los títulos de las cláusulas han sido insertados
2 simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio
3 de interpretación; (DOS) Que las palabras o frases, definidas
4 a continuación, tendrán exactamente los significados que
5 constan a continuación: **DOS. UNO.- COMITÉ DE**
6 **INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al Comité
7 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de
8 acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 252, es el
9 máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de
10 Inversiones y, es el organismo competente para aprobar las
11 solicitudes de contratos de INVERSIÓN. **DOS. DOS.-**
12 **CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a
13 cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES
14 con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido
15 debidamente notificada por escrito, incluyendo lo
16 relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
17 terminación. **DOS. TRES.- COPCI.-** Corresponde al Código
18 Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
19 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número
20 trescientos cincuenta y uno (Nro. 351), de veintinueve de
21 Diciembre de dos mil diez y sus reformas. **DOS. CUATRO.-**
22 **ESTADO.-** Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente
23 representado por la máxima autoridad del Ministerio que
24 preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
25 Inversiones. **DOS. CINCO. - FUERZA MAYOR O CASO**
26 **FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor o caso fortuito al
27 imprevisto que no es posible resistir, según los términos del
28 artículo 30 del Código Civil ecuatoriano. **DOS. SEIS.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Carlos Avilla Stagg', written over the end of the text on line 28.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- Son aquellos que se
2 encuentran vigentes a la firma de este instrumento, según lo
3 establecido en el COPCI, aplicables a la INVERSIONISTA y
4 detallados en la Cláusula Séptima del CONTRATO. **DOS.**
5 **SIETE. -INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que
6 comparece directamente a la suscripción de este
7 CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
8 ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
9 NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo
10 de las obligaciones tributarias. **DOS. OCHO.- INVERSIÓN**
11 **NUEVA.-** De conformidad con el literal b) del artículo trece
12 del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN nueva "al flujo de
13 recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la
14 economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos
15 productivos que permita ampliar la capacidad productiva
16 futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y
17 servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero
18 cambio de activos productivos que ya se encuentran en
19 funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos
20 activos, no implica INVERSIÓN nueva. **DOS. NUEVE.-**
21 **INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de
22 conformidad con el literal a) del artículo trece del COPCI, y
23 de lo establecido en el artículo dos del mismo cuerpo
24 normativo. **DOS. DIEZ.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.-**
25 Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su
26 INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas
27 taxativamente en el artículo doce del REGLAMENTO DE
28 INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. **DOS.**



**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

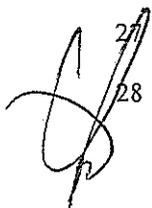


1 **ONCE.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a
2 los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE
3 INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el que
4 este se desarrollará y que se encuentran detallados en la
5 Cláusula Décima del CONTRATO. **DOS. DOCE.-**
6 **PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal al
7 conjunto de actividades propuestas y descritas por la
8 INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la
9 INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, la
10 compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A."
11 S.A. realizará una inversión basada en el cantón Quevedo,
12 provincia de Los Ríos. **DOS. TRECE. REGLAMENTO DE**
13 **INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento a la Estructura e
14 Institucionalidad del Desarrollo Productivo, de la
15 INVERSIÓN y de los Mecanismos e Instrumentos de
16 Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de
17 la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el
18 Suplemento del Registro Oficial Nro. Cuatrocientos
19 cincuenta (450), del diecisiete de mayo del dos mil once y
20 sus reformas. En este concepto deberá entenderse
21 incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo número
22 doscientos cincuenta y dos (No. 252), del veintidós de
23 diciembre del dos mil diecisiete. **DOS. CATORCE. - LEY**
24 **DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley
25 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de
26 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
27 Equilibrio Fiscal, publicado en el Suplemento del Registro
28 Oficial numero trescientos nueve (Nro. 309) de veintiuno de

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

6

1 agosto de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA TERCERA:**
2 **ANTECEDENTES.- TRE. UNO.-** El artículo veinticinco del
3 COPCI establece que se podrán suscribir contratos de
4 **INVERSIÓN**, mediante escritura pública, los cuales
5 otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
6 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** descritos en el COPCI. Así
7 también manifiesta que en los contratos se detallarán los
8 mecanismos de supervisión y regulación para el
9 cumplimiento de los parámetros de **INVERSIÓN** previstos en
10 cada proyecto. **TRES. DOS.-** El artículo veintitrés del
11 **REGLAMENTO DE INVERSIONES** establece que podrán
12 solicitar y suscribir un contrato de **INVERSIÓN**, en
13 cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos
14 impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto
15 mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los
16 Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el
17 primer año de **INVERSIÓN** planificada. **TRES. TRES.-** En
18 mérito de la Resolución número dos (Nro. 2) del **CONSEJO**
19 **SECTORIAL**, publicada en el Registro Oficial número
20 ochocientos setenta y cuatro (Nro. 874), de dieciocho de
21 enero del dos mil trece, y modificada el veinticinco de abril
22 del dos mil trece, con el objeto de llevar a cabo la firma de
23 un contrato de **INVERSIÓN**, se requiere que el monto
24 mínimo de la **INVERSIÓN** sea equivalente a doscientos
25 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América
26 (USD\$250.000,00) durante el primer año; valor que
27 representará un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del
28 valor total de la **INVERSIÓN** prevista. Adicionalmente, la



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



7

1 Resolución establece que para determinar el aporte de una
2 INVERSIÓN al incremento del empleo, se tomará en cuenta
3 el número promedio de empleados del sector y el porcentaje
4 promedio de incremento salarial en los tres años anteriores
5 a la fecha de la INVERSIÓN. De esta manera, el parámetro
6 fijado reflejará, según el caso, el incremento en número de
7 trabajadores o el incremento sobre la mejora de las
8 condiciones laborales. **TRES. CUATRO.-** El inciso tercero
9 del artículo veintiséis de la LEY DE FOMENTO
10 PRODUCTIVO establece que para acceder a la exoneración
11 del impuesto a la renta a partir de la vigencia de la ley, las
12 sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto.
13 **TRES. CINCO.-** El artículo veintisiete del LEY DE
14 FOMENTO PRODUCTIVO, establece las condiciones para el
15 acceso al incentivo de Exoneración de Impuesto a la Salida
16 de divisas para la importación de materias primas y bienes
17 de capital. **TRES. SEIS.** La compañía ORIENTAL
18 INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A. fue constituida
19 mediante escritura pública otorgada el siete de febrero de
20 dos mil uno, ante el notario Vigésimo Primero del cantón
21 Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; e inscrita en el
22 Registro Mercantil del cantón Quevedo de la provincia de
23 Los Ríos, el siete de diciembre de dos mil uno, es decir fue
24 constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el
25 Fomento Productivo y del COPCI. **TRES. SIETE.** La
26 compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A."
27 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio social
28 principal está fijado en el cantón Quevedo, provincia Los

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

8

1 Ríos, edificio Planta Estambul, vía a El Empalme,
2 kilómetros tres, con referencia: a doscientos cincuenta
3 metros de la UEPAC. tiene por objeto social el siguiente:
4 "La compañía tendrá por objeto principal UNO. - A la
5 elaboración, fabricación, industrialización,
6 comercialización interna o externa, importación,
7 exportación, consignación, representación y distribución de
8 productos alimenticios en general, (...)." **TRES. OCHO.-** La
9 INVERSIONISTA, presentó el once de junio del dos mil
10 veinte, ante el Ministerio de Producción, Comercio
11 Exterior, Inversiones y Pesca, una solicitud para la
12 suscripción de un contrato de inversión con el Estado
13 ecuatoriano. **TRES. NUEVE.-** Mediante Decreto Ejecutivo
14 número doscientos cincuenta y dos (No. 252) del veintidós
15 de diciembre del dos mil diecisiete, se creó el Comité
16 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como
17 el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia
18 de Inversiones y competente para aprobar las solicitudes de
19 contratos de INVERSIÓN. **TRES. DIEZ.-** Por medio del
20 Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (No
21 252), con fecha veintidós de Diciembre del dos mil
22 diecisiete, en su Artículo cinco literal b), se atribuye a la
23 Entidad Rectora suscribir los contratos de inversión, previa
24 aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción
25 de Inversiones. **TRES. ONCE.-** Mediante resolución
26 NUMERO CERO OCHENTA Y CUATRO- CEPAI- DOS MIL
27 VEINTE (Nro. 084-CEPAI-2020) de fecha veintiuno de
28 diciembre del dos mil veinte, el Comité Estratégico de

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



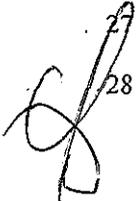
1 Promoción y Atracción de Inversiones autorizó la
2 suscripción del contrato de INVERSIÓN solicitado por la
3 empresa ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A."
4 S.A. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El objeto del
5 CONTRATO consiste en la adquisición de maquinarias para
6 la mejora del proceso de fabricación de productos precocidos
7 (Fideos rapiditos) y hojas de Wantán. Adicionalmente, se
8 realizará adecuaciones físicas en las instalaciones de la
9 empresa para el cabal funcionamiento de la máquina. La
10 ubicación del proyecto será en el Km 3 vía al Empalme, Vía
11 principal y Av. Revolución Ciudadana S/N, planta Estambul
12 del cantón de Quevedo de la Provincia de Los Ríos. El
13 CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los
14 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el artículo
15 veinticuatro del COPCI y los contemplados en el Capítulo II
16 y III de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean
17 aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De
18 igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y
19 regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE
20 LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE
21 INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA**
22 **PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las inversiones
23 efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como
24 las que se efectúen luego de su suscripción, relacionadas con
25 el PROYECTO DE INVERSIÓN, estarán amparadas por él en
26 las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en
27 este instrumento, de conformidad con el COPCI, el
28 REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis Carlos Avilla Stagg", written over the number 28.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

10

1 PRODUCTIVO, siempre que hayan sido realizadas a partir
2 de la vigencia de las normas respectivas. Para que las
3 inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la
4 INVERSIONISTA notificará a la autoridad nacional
5 competente en materia de inversiones, Ministerio de
6 Producción, Comercio Exterior e Inversiones o a quien haga
7 sus veces, la fecha en la que se haya completado el monto de
8 la INVERSIÓN NUEVA, así como las inversiones que
9 existieren, acompañando copia de la documentación
10 necesaria o prueba del correspondiente registro de la
11 INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE**
12 **LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los
13 INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
14 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas
15 legales, reglamentarias y resoluciones generales de las
16 administraciones tributarias competentes, relacionadas
17 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS
18 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del
19 CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por
20 el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS
21 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA.
22 En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al
23 beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS
24 TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el
25 periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al
26 tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la
27 terminación del CONTRATO, según lo señalado en la
28 Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



11

1 TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la
2 correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en
3 general, de conformidad con el ordenamiento jurídico
4 nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del
5 cumplimiento de otras normas existentes en el país.
6 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A**
7 **ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del
8 correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento
9 jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las
10 facultades de la administración tributaria, el ESTADO
11 reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN
12 NUEVA PRODUCTIVA y de las inversiones que realice en
13 el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los
14 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación
15 durante el plazo de vigencia del CONTRATO: Incentivos de
16 la Ley de Fomento Productivo a. Exoneración del impuesto
17 a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde
18 el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa
19 y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el
20 artículo veintiséis, capítulo II, de la Ley de Fomento
21 Productivo, mientras le sea aplicable. b. La exoneración del
22 impuesto a la salida de divisas para las importaciones de
23 bienes de capital y materias primas, de conformidad con el
24 artículo veintisiete, capítulo II, de la Ley de Fomento
25 Productivo, mientras le sea aplicable. Incentivos COPCI a.
26 Los beneficios para la apertura del capital social de las
27 empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el
28 artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI. b. Las

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

12

1 facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de
2 conformidad con el artículo veinticuatro, numeral uno,
3 literal e) del COPCI. c. La exoneración del impuesto a la
4 salida de divisas para las operaciones de financiamiento
5 externo, de conformidad con el artículo veinticuatro,
6 numeral uno, literal g) del COPCI. d. La tarifa del impuesto
7 a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de
8 conformidad con el artículo treinta y siete de la Ley
9 Orgánica de Régimen Tributario Interno. La estabilidad de
10 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula
11 se aplica a favor de la INVERSIONISTA en virtud de la
12 ejecución de la INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA a través
13 del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula
14 Segunda del CONTRATO. En todo caso, la lista expuesta en
15 esta Cláusula es meramente ejemplificativa, estabilizándose
16 todos los INCENTIVOS TRIBUTARIOS que fueren
17 aplicables a la INVERSIONISTA, según la normativa
18 vigente a la fecha de suscripción del CONTRATO, durante
19 su plazo de vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**
20 **GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.-** Además
21 de los derechos y garantías establecidos en la normativa
22 legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo a lo establecido
23 en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve (17, 18 y
24 19) del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes
25 garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: **OCHO.**
26 **UNO.-** Trato no discriminatorio y protección.- La
27 INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones
28 respecto de la administración, operación, expansión y



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



13

1 transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas
2 arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá
3 el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de
4 otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean
5 similares al que se describe en el CONTRATO, en
6 condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones
7 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán
8 incorporados como parte integrante de este CONTRATO
9 desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin
10 perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más
11 favorable que el ESTADO pudiere otorgar a sus empresas
12 públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra
13 forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación,
14 no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto,
15 no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de
16 estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más
17 favorable sea realizado de conformidad con la ley. **OCHO.**
18 **DOS.-** Derecho de propiedad.- La propiedad de la
19 INVERSIONISTA está protegida en los términos que
20 establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado
21 que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no
22 se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN
23 NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de
24 acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes
25 inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de
26 desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de
27 bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente
28 establecido, de manera no discriminatoria y previa a la

A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom left of the page. It appears to be a stylized 'CA' or similar initials.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

14

1 valoración a precio de mercado y el pago de una
2 indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley.
3 **OCHO. TRES.-** Otros derechos de la INVERSIONISTA.- El
4 ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
5 INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y
6 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
7 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre
8 fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y
9 servicios cuya producción y comercialización estén
10 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos
11 administrativos y acciones de control que establezca el
12 ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de
13 monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de
14 dominio en el mercado y otras prácticas de competencia
15 desleal; c) Libertad de importación y exportación de bienes
16 y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos
17 por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen
18 los convenios internacionales de los que el Ecuador forma
19 parte; d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las
20 ganancias periódicas o utilidades que provengan de la
21 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
22 concernientes a la participación de los trabajadores, las
23 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones
24 legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley;
25 e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la
26 liquidación total o parcial de las empresas de la
27 INVERSIONISTA en las que se haya realizado la
28 INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



15

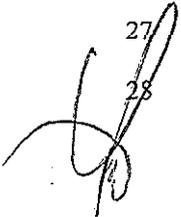
1 participaciones o derechos adquiridos en razón de la
2 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
3 tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo
4 establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o
5 enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad
6 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el
7 extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la
8 ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al
9 mercado de valores para obtener recursos financieros de
10 corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los
11 mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación,
12 tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás
13 beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI,
14 tras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA:**
15 **OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.** a) Cumplir
16 todos los compromisos y obligaciones pactados en el
17 CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar
18 de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio
19 Exterior e Inversiones o al ente que haga sus veces, la
20 información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo
21 de los compromisos y obligaciones asumidos en el
22 CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de
23 monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades
24 del ESTADO competentes y no inducirlos a error en el
25 desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes
26 los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el
27 desarrollo de sus actividades; y, e) Cumplir de forma
28 oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Carlos Avilla Stagg', written over the number 28.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

16

1 jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS**
2 **DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se
3 compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla
4 los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: **DIEZ.**
5 **UNO. - MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El monto
6 de la inversión del proyecto asciende a dos millones con
7 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
8 2.000.000,00), que se ejecutarán durante el periodo 2021.
9 Para la exoneración del impuesto a la salida de divisas en
10 las importaciones de bienes de capital necesarios para el
11 desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos en
12 el Anexo de importaciones de impuesto a la salida de divisas.
13 Respecto de la adquisición de materia prima, la exoneración
14 se extenderá hasta por el monto al que ascienda la inversión
15 durante el tiempo de estabilidad que se ha otorgado en el
16 presente CONTRATO. **DIEZ. DOS.- ORIGEN DE LA**
17 **INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los
18 recursos financieros necesarios para el desarrollo del
19 PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma
20 descrita en el anexo que se adjunta al CONTRATO. **DIEZ.**
21 **TRES.- GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA
22 se compromete a mantener contratados bajo relación de
23 dependencia, al menos, al número de trabajadores que se
24 detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la
25 calidad y en los períodos expuestos. Para el efecto, la
26 INVERSIONISTA procurará contratar a trabajadores
27 ecuatorianos residentes en las localidades aledañas al
28 PROYECTO DE INVERSIÓN. La contratación de personal



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



17

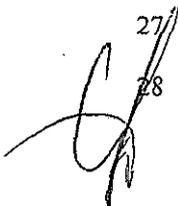
1 extranjero será subsidiaria a la contratación de personal
2 nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD**
3 **DE LA INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del PROYECTO
4 DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta las
5 modalidades previstas en el numeral cinco del artículo doce
6 del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que consiste en "*la*
7 *adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales*
8 *como plantas industriales, maquinarias y equipos en*
9 *funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas,*
10 *empaques y envases; los inventarios de materias primas,*
11 *insumos, productos intermedios y terminados".* **CLÁUSULA**
12 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-**
13 Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos,
14 órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes
15 instituciones del ESTADO respetarán los términos
16 acordados, de forma particular, la estabilidad que opera
17 respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en
18 su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
19 **MONITOREO.-** El Ministerio de Producción, Comercio
20 Exterior e Inversiones podrá, en cualquier tiempo, verificar
21 el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos
22 que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través
23 del CONTRATO. Para tal efecto, el Ministerio de
24 Producción, Comercio Exterior e Inversiones podrá requerir
25 de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria
26 para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El
27 incumplimiento injustificado de las obligaciones y
28 compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of several loops and a long tail, located at the bottom left of the page.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

18

1 constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma
2 unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo
3 circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,
4 debidamente comprobadas, después de haber efectuado el
5 procedimiento administrativo establecido en el
6 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se
7 verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier
8 cambio justificado respecto del PROYECTO DE
9 INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que
10 otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo
11 que se comprobare que los datos proporcionados fueron
12 falsos o simulados, para acceder a los beneficios e
13 incentivos contemplados en el COPCI y en el
14 REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**
15 **CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-**
16 Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA
17 declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad
18 legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce
19 la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que
20 específicamente otorga estabilidad sobre los
21 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula
22 Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha
23 de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA
24 declara conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre
25 otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus
26 actividades; c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido
27 solicitada por iniciativa propia y que consciente su
28 celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



19

1 financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE
2 INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos
3 recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna
4 actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo,
5 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
6 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de
7 dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a
8 través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que
9 razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de
10 comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su
11 exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN
12 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al
13 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían
14 derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
15 En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante
16 sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos
17 los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros
18 documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del
19 PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra
20 inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas
21 en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de
22 INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y
23 compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose
24 expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**
25 **VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una vigencia de doce
26 (12) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el
27 cual podrá ser prorrogado a petición de la INVERSIONISTA,
28 hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom left of the page, overlapping the text of line 28.

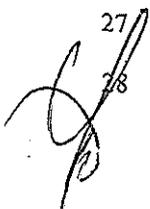
ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

20

1 de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6)
2 meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el
3 COMITÉ DE INVERSIONES lo haya aprobado expresamente.

4 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**
5 **HABILITANTES y ANEXOS.- CLÁUSULA DÉCIMA**
6 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-**

7 Documentos Habilitantes: **uno.** Copia del Decreto Ejecutivo
8 número quinientos cincuenta y nueve (Nro. 559) de catorce
9 de noviembre de dos mil dieciocho, de fusión por absorción
10 de los Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto
11 de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y
12 el Ministerio de Acuacultura y Pesca, **dos.** Copia del Decreto
13 Ejecutivo número ochocientos once (Nro. 811), de
14 veintisiete de junio de dos mil diecinueve, de designación
15 del señor Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de
16 Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca. **Tres.**
17 Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación
18 del señor Iván Ontaneda Berrú. **Cuatro.** Copia del Registro
19 Único de Contribuyentes del Ministerio de Producción,
20 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **Cinco.** Copia de la
21 cédula de ciudadanía y certificado de votación de Manuel
22 Antonio Zamora Mondragón representante legal de la
23 INVERSIONISTA; **seis.** Resolución NUMERO CERO
24 OCHENTA Y CUATRO- CEPAI- DOS MIL VEINTE (Nro.
25 084-CEPAI-2020), de veintiuno de diciembre de dos mil
26 veinte, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
27 Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro del ente
28 rector de la materia en que se ejecuta la inversión la



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



21

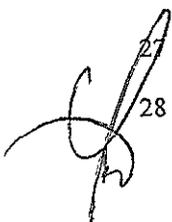
1 suscripción de este contrato de INVERSIÓN. **Siete.** Datos
2 generales de la INVERSIONISTA, emitida por la
3 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **ocho.**
4 Copia del Registro Único de Contribuyentes de la
5 INVERSIONISTA; **nueve.** Certificado de cumplimiento de
6 las Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por
7 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **diez.**
8 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales,
9 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
10 **once.** Certificado de cumplimiento de obligaciones
11 tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas.
12 Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN: CRONOGRAMA
13 DE INVERSIÓN, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA
14 EXONERACIÓN ISD, GENERACIÓN DE EMPLEO,
15 ORIGEN DE LA INVERSIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA**
16 **SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS**
17 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA
18 podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida
19 en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al
20 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia.
21 Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA
22 presentará una comunicación dirigida al Ministerio de
23 Comercio Exterior e Inversiones, el cual, a su vez, notificará
24 al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración
25 y pago de los impuestos correspondientes. **CLÁUSULA**
26 **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**
27 Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes:
28 **DIECIOCHO. UNO.** - El vencimiento del plazo de vigencia

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Carlos Avilla Stagg', located at the bottom left of the page.

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

22

1 del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga,
2 según su Cláusula Décima Quinta; **DIECIOCHO. DOS.-** Por
3 mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria
4 una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones
5 de la INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo
6 cuarenta y dos del REGLAMENTO DE INVERSIONES:
7 **DIECIOCHO. TRES.-** Por declaración unilateral del
8 ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de
9 los compromisos y obligaciones adquiridos por la
10 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el
11 procedimiento administrativo correspondiente;
12 **DIECIOCHO. CUATRO.-** Por renuncia de la
13 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los
14 INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del
15 CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y
16 obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los
17 INCENTIVOS TRIBUTARIOS del artículo 24 del COPCI y
18 los establecidos en la Ley de Fomento Productivo.
19 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**
20 **CONTROVERSIA.-** Las PARTES acuerdan que, cuando
21 surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del
22 CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos
23 directos por un término de 60 días contados a partir de la
24 fecha de notificación efectuada por cualquiera de las
25 PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre ellas,
26 la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción
27 contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**
28 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**



**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



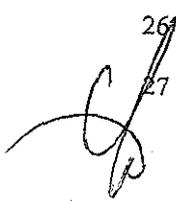
23

1 **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación de
2 una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que
3 mejor favorezca su finalidad. En todos los casos, se
4 preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico
5 sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de
6 que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las
7 reglas de interpretación de los contratos previstas en el
8 Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre
9 este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO,
10 en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier
11 momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de
12 sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal,
13 inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la
14 legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en
15 sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán
16 dicha estipulación con otra que sea válida, legal y
17 ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la
18 respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva
19 a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse
20 también a escritura pública y realizarse la respectiva
21 marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**
22 **ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-** Conforme
23 a lo establecido en el artículo veinticinco del COPCI, el
24 CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de
25 conformidad con el artículo veintiséis del REGLAMENTO
26 DE INVERSIONES, por su naturaleza, su cuantía es
27 indeterminada. Todos los gastos relacionados con su
28 celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

24

1 entregará al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones
2 tres copias certificadas de la escritura pública que contenga
3 este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**
4 **NOTIFICACIONES.-** Para efectos de recibir todas las
5 notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las
6 PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios:
7 **VEINTIDOS. UNO.-** El Ministerio de Industrias y
8 Productividad, está domiciliado en la Plataforma
9 Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9.
10 **VEINTIDOS. DOS.-** Al INVERSIONISTA se lo podrá
11 notificar en la siguiente dirección:
12 spresidencia@gruporiental.com. Cualquiera de las PARTES
13 podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte
14 contraria, cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA**
15 **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y**
16 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la
17 ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del
18 CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. Abogada
19 **Eliana Barrionuevo Chávez, con matricula profesional**
20 **Guayas número ceo nueve- dos mil quince- cuatro**
21 **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO**
22 **EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.** Para la
23 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
24 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
25 leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes,
26 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
27 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102586888

Nombres del ciudadano: ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CÁLVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRU CARRION MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: ONTANEDA L KLEVER FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERRU DOLORES VICTORIA

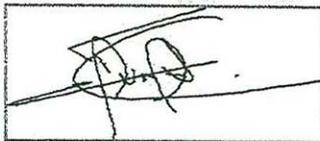
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2021

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 214-397-12394



214-397-12394

Eco. Rodrigo Aviles J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102586888

Nombre: ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2021
Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 219-397-12400



219-397-12400





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PÉSCA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BASTIDAS REINOSO ANDREA STEPHANIE

CONTADOR:

MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/07/2013

FEC. INSCRIPCIÓN:

19/07/2013

FEC. ACTUALIZACIÓN:

21/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Don derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



DOY FE. Que la presente
de 02 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 11/03/2021
Ab. Mgs. Inés C. Torres Avila
NOTARIA

Código: RIMRUC2020002052545

Fecha: 22/07/2020 08:57:29 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 046651685 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2020002052545

Fecha: 22/07/2020 08:57:29 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 072929641 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2020002052545

Fecha: 22/07/2020 08:57:29 AM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DOY FE. Que la presente de - 05 - fojas utiles es fotocopia del original que me fue exhibido Guayaquil, 11/03/2021
Luis Carlos Avilla Stagg
Al M.O.S. ...

Nº 811

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yuri Parreño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

[Handwritten signature]

Nº 811

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tamayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Fernando Velasco Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

Artículo 3.- Designar a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

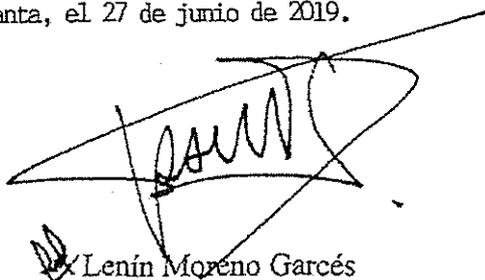
Artículo 4.- Designar al señor Iván Ontaneda Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 5.- Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL. – El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

P. J. J.
1

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

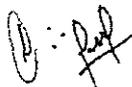
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;





Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

3

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

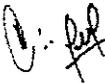
Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".





Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

[Handwritten signature]
5

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:





Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

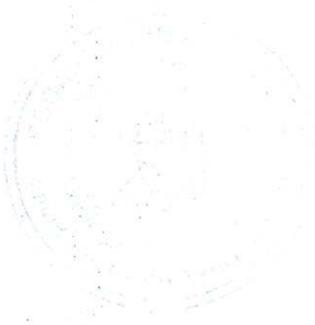
TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Lenín



RESOLUCIÓN Nro. 084-CEPAI-2020

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control*; 6. *Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.*"

Que, el cuerpo normativo ibídem, en su artículo 226, señala: "Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) *crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia.*"

Que, la norma ibídem, define al Acto administrativo en su artículo 98, de la siguiente forma: "Art. 98.- *Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"; asimismo señala como requisitos para su validez: "Art. 99.- *Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación.*"

Que, la antedicha norma ordena que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, conforme establece el artículo 100: "Art. 100.- *Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.*"

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 101.- *Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución*

del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Además, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión.

Que, mediante Disposición General Quinta del Decreto *ibídem*, se señaló que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos. El mismo Decreto establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A., presentó el 11 de junio de 2020, ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una solicitud para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano.

Que, el proyecto de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. consiste en la adquisición de maquinarias para la mejora del proceso de fabricación de productos precocidos (Fideos rapiditos) y hojas de Wantán. Adicionalmente, se realizará adecuaciones físicas en las instalaciones de la empresa para el cabal funcionamiento de la máquina. La ubicación del proyecto será en el Km 3 vía al Empalme, Vía principal y Av. Revolución Ciudadana S/N, planta Estambul del cantón de Quevedo de la Provincia de Los Ríos. El monto de la inversión del proyecto asciende a dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00), que se ejecutarán durante el periodo 2020. Considerando el objeto de la inversión, la clasificación CIU y el objeto social de la compañía, se establece que su actividad económica corresponde a la definida como SECTOR INDUSTRIAL, AGRO INDUSTRIAL Y AGROASOCIATIVO, contenido en el artículo 9.1. de la Ley de Régimen Tributario Interno y definido en el literal N. del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI.

Lenin



Que, el proyecto de la empresa ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2020-0046-IT, del 17 de agosto de 2020, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de las inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A., recogiéndole en el mismo la información referente al parámetro de generación de empleo y verificando su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: *“Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.”*, Concluyendo que la inversionista es una empresa “existente” y categorizada como “grande” por sus ingresos, debiendo aumentar el 3% de su nómina, la inversionista se compromete a generar 18 plazas de empleo operativas permanentes hasta el año 2020; cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener como mínimo el nuevo promedio de trabajadores del último año de inversión, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018: *“Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*. Por lo expuesto, el referido informe concluye y recomienda la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Que, la Subsecretaría de Agroindustria, en su calidad de unidad competente del Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, emitió el informe técnico Nro. DIAI-SA-2020-001, de 31 de agosto de 2020, mediante el cual conoció la solicitud de contrato de inversión de ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. y señaló que el proyecto se encuentra alineado a la política pública, en torno a la producción e industrialización de productos agropecuarios, y contribuye con generación de empleo, agregación de valor a la producción primaria y generación de divisas vía exportación, por lo que recomienda al CEPAI someter la aprobación de la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A.

Que, el proyecto de inversión presentado por ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. cumple los requisitos para la suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *“Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.”*

Que, en la sesión Septuagésima Octava del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 04 de septiembre de 2020, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-0552-O, de 27 de octubre de 2020, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0158-M de fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, que en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Quincuagésima Cuarta Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 21 de diciembre de 2020, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

Lenín



En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A. con RUC Nro: 1291710359001, por un proyecto que consiste en la adquisición de maquinarias para la mejora del proceso de fabricación de productos precocidos (Fideos rapiditos) y hojas de Wantán. Adicionalmente, se realizará adecuaciones físicas en las instalaciones de la empresa para el cabal funcionamiento de la máquina. La ubicación del proyecto será en el Km 3 vía al Empalme, Vía principal y Av. Revolución Ciudadana S/N, planta Estambul del cantón de Quevedo de la Provincia de Los Ríos. El monto de la inversión del proyecto asciende a dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00), que se ejecutarán durante el periodo 2020. Considerando el objeto de la inversión, la clasificación CIU y el objeto social de la compañía, se establece que su actividad económica corresponde a la definida como SECTOR INDUSTRIAL, AGRO INDUSTRIAL Y AGROASOCIATIVO, contenido en el artículo 9.1. de la Ley de Régimen Tributario Interno y definido en el literal N. del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI.

Artículo dos.- Autorizar al ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:

1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.
2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable, conforme se establece literal h) del Capítulo 4 de este informe.

Incentivos COPCI:

1. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) el COPCI;
2. La deducción adicional para el calculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal f) del COPCI.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo tres.- Conceder a la inversionista y al ente rector de la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, un término de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho término podrá extenderse de oficio o a petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Artículo cuatro.- El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días de diciembre de 2020.



Mirada electrónica para
JACKSON GUILLERMO
TORRES CASTILLO

Jackson Torres Castillo

Presidente del Comité Estratégico de Promoción y
Atracción de Inversiones (CEPAI)



Mirada electrónica para
GUIDO EDUARDO
COPLLANO

Guido Eduardo Copplano

Secretario del Comité Estratégico de Promoción y
Atracción de Inversiones (CEPAI)

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
Certifico que este documento es igual al soporte
electrónico o página web del cual se materializo en 03
fojas útiles.

Guayaquil, a 11/03/2021

Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-005-000003472



20191205005C00457



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191205005C00457

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBAMIENTO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUEVEDO, a 1 DE MARZO DEL 2019, (17:02).

NOTARIO(A) JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUEVEDO



Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN QUEVEDO



DOY FE. Que esta compulsa de 02 fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil. 11/03/2019
Luis Carlos Avilla Stagg
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg
NOTARIO



1693-0041- 2012/19 11:42

Filial: 1749

Quevedo, 21 de febrero del 2019

Señor
Manuel Antonio Zamora Mondragón
Presente.

De mi consideración,

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo a usted como Gerente General de la Compañía, gestión que la desempeñará por un periodo de tres (3) años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con los Estatutos de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A., la corresponde al Gerente General la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en la escritura pública de Transformación tipo social y reforma de estatuto de la Compañía, celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito el 01 de agosto del 2018, y escritura de Aclaración de la escritura pública de Transformación celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito el 26 de octubre del 2018, ambas escrituras inscritas en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Quevedo el 19 de febrero del 2019.

Atentamente,

Ab. Narcisca Barragán Proaño
Secretaria Ad-Hoc De La Junta

ACEPTACIÓN:

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." S.A., comprometiéndome a desempeñar dicho cargo, apegado siempre a las normas legales y estatutarias.

Quevedo, 21 de febrero del 2019

Manuel Antonio Zamora Mondragón
C.C. 120518282-0



Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO

UNIDAD DE REVISIÓN, ÍNDICE Y ARCHIVOS DE
REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REVISADO

Fecha: 22/02/2019

Firma de Responsabilidad:



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 207

Fecha de Repertorio: 22-feb.-2019

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de febrero de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de NOMBRAMIENTOS *No. 37 en las fojas 74 a 75 del Tomo 1 celebrado entre: (ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO en calidad de ACEPTANTE), [BARRAGAN PROAÑO YUDITH NARCISA en calidad de SECRETARIO(A)AD-HOC DE LA JUNTA], [ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A en calidad de OTORGANTE]

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Zamora Mondragon	1205132820	1.749	Nombramiento de Gerente General

QUEVEDO, viernes 22 de febrero de 2.019

Impreso a las: 10:13:40

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



0*

Ab. Mónica Suárez Manjarres
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD(E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CÉDULA No. 1205132820
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMORA MONDRAGON
 MANUEL ANTONIO
 CANTON QUEVEDO
 LOS RIOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1884-12-09
 REGION ADMINISTRATIVA
 C.C. ROMERO
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGE LA CLARA
 HOLGA IN FISCO

INSTRUCCION SUPERIOR
 ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMORA QUINTANA MANUEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONDRAGON ORTEGA CLEOPATRA MARILENE
 CANTON QUEVEDO
 LOS RIOS
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-12-19

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO 2019
 0039 M JUNTA No.
 0039 - 283 CERTIFICADO No.
 1205132820 CÉDULA No.
 ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA LOS RIOS
 CANTON QUEVEDO
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PARRQUIA SAN CAMILO

ELECCIONES SECCIONALES Y CROCS
 2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 R. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: LOS RIOS
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: QUEVEDO
PARROQUIA: SAN CAMILO
ZONA:
JUNTA No. 0040 453 SCULINO

N° 10312726
150951920



ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO
CC N. 1205132820

ESTADOS UNIDOS DEMOCRATICOS

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jorge F. ...

PRESIDENTE DE LA JRY



DOY FE. Que la presente de - 01 - fojas utiles es fotocopia del original que me fue exhibido Guayaquil. 11/03/2021

Luis Carlos Avilla Stagg

NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1205132820

Nombres del ciudadano: ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN PISCO ANGELA CLARA

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: ZAMORA QUINTANA MANUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONDRAGON ORTEGA CLEOPATRA MARLENE

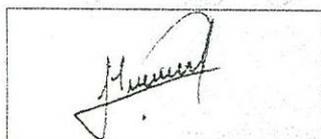
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2021

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 212-397-12516



212-397-12516

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1205132820

Nombre: ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

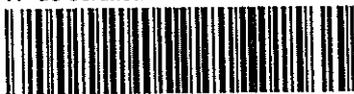
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2021

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 214-397-12520



214-397-12520





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1291710359001
RAZÓN SOCIAL: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO
CONTADOR: MURILLO AYALA PEDRO ALBERTO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/2001
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/01/2002 FEC. ACTUALIZACIÓN: 28/09/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: VIA PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: AV REVOLUCIÓN CIUDADANA Edificio: PLANTA ESTAMBUL Piso: 0 Carretero: VIA A EL EMPALME Kilometro: 3 Referencia ubicacion: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DE LA UEPAC Telefono Trabajo: 052750511 Celular: 0999748888 Fax: 052754511 Email: wleon@gruporiental.com Apartado Postal: 128 Web: www.gruporiental.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
- * IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	15	ABIERTOS	14
JURISDICCIÓN	\ ZONA 5 LOS RIOS	CERRADOS	1

DOY FE. Que la presente
de 03 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Quito, 11/03/2021



ADM. Luis Carlos Avilla Stagg
NOTARIO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1291710359001
RAZÓN SOCIAL: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 07/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ELABORACION DE ESPAGUETIS Y FIDEOS SIN COCER NI RELLENOS
PRODUCCION DE HARINA DE CONSUMO HUMANO
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
ELABORACION DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS PREPARADOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: VIA PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: AV REVOLUCIÓN CIUDADANA Referencia: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DE LA UEPAC Edificio: PLANTA ESTAMBUL Piso: 0 Carretero: VIA A EL EMPALME Kilometro: 3 Telefono Trabajo: 052750511 Celular: 0999748888 Fax: 052754511 Email: wleon@gruporiental.com Apartado Postal: 128 Web: www.gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV 42 Numero: SN Interseccion: CALLE 23 Referencia: DENTRO DE BODEGAS DE LA COMPAÑIA ALLESA SA GALPON 1 Edificio: BODEGAS COMPAÑIAS ALESSA SA Piso: 0 Kilometro: 10 1/2 Telefono Trabajo: 042293062 Fax: 042293965 Email: aguayaquil@gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Ciudadela: CALIFORNIA Barrio: TAMARINDOS Calle: AV. OLIMPICA Numero: S/N Referencia: FRENTE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO Telefono Trabajo: 052931587 Celular: 0997419352 Email: aportoviejo@gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CARCHI Canton: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: AV. EXPRESO ORIENTAL Numero: S/N Interseccion: ANDRES BELLO Referencia: FRENTE A LA OFICINA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TRANSBOLIVARIANA Telefono Trabajo: 062982381 Celular: 0997419095 Email: atulcan@gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1291710359001

RAZÓN SOCIAL:

ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: IZAMBA Calle: 4 Numero: S/N Interseccion: AV. D Referencia: FRENTE A LAS BODEGAS DE PLASTIGAMA
Carretero: VIA A LATACUNGA Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 032453011 Fax: 032453010 Celular: 0997419092 Email: aambato@gruporiental.com Email principal:
wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: LA VICTORIA CENTRAL Calle: AV. PATRICIO ROMERO BARBERIS
Numero: S/N Interseccion: GUAMANI Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA ESCUELA RIOBAMBA Celular: 0984587478 Email: aquito@gruporiental.com Email
principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 16/04/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. VEINTE Y CUATRO DE MAYO Numero: S/N Interseccion: GUADALAJARA Referencia: A CIEN
METROS DE LA PARADA DEL MINI TERMINAL Telefono Trabajo: 074092207 Celular: 0969057004 Email: acuenca@gruporiental.com Email principal:
wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 009

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 17/07/2003

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: VIA PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: AV REVOLUCION CIUDADANA Referencia: A
DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DE LA UEPAC Edificio: PLANTA ESTAMBUL Piso: 0 Carretero: VIA A EL EMPALME Kilometro: 3 Telefono Trabajo: 052751425
Celular: 0997420121 Email: aquevedo@gruporiental.com Fax: 052754511 Email principal: wleon@gruporiental.com





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1291710359001
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ELABORACION DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS PREPARADOS
PRODUCCION DE HARINAS DE CONSUMO HUMANO
ELABORACION DE INFUSIONES DE HIERBAS Y SIMILARES
ELABORACION DE ESPECIAS INCLUSO SALSAS LIQUIDAS O EN POLVO
FABRICACION DE PALILLOS Y PALETAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE FRUTAS INCLUSO SNACKS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DEL UEPAC
Carretero: VIA A EL EMPALME Kilometro: 3 Telefono Trabajo: 052750511 Celular: 0997979427 Fax: 052754511 Email: spresidencia@gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/06/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: LOJA Calle: AVENIDA PABLO PALACIO Numero: S/N Interseccion: PRIMICIAS Referencia: FRENTE A REDONDEL DE CONSACOLA Piso: 0 Celular: 0986934808 Email: aloj@gruporiental.com Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/06/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: RIO TOACHI Ciudadela: BRISAS DEL COLORADO Calle: PRINCIPAL
Numero: S/N Interseccion: PRIMERA Y LUIS RAMIA Referencia: JUNTO A LA ENTRADA DE LA QUINTA MARIA FERNANDA Carretero: VIA A QUININDE Kilometro: 1.5
Celular: 0958982070 Email: astodomingo@gruporiental.com Web: WWW.GRUPORIENTAL.COM Email principal: wleon@gruporiental.com

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/06/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL PURIFICADAS O ARTIFICIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: PUJILI Parroquia: TINGO Ciudadela: RECINTO PUEMBO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: DIAGONAL AL COMPLEJO
TURISTICO SAN PEDRO Carretero: VIA A LATACUNGA Kilometro: 3.5 Celular: 0985428163 Email: spresidencia@gruporiental.com Email principal:
wleon@gruporiental.com



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A

RUC:1291710359001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A** con RUC **1291710359001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **DICIEMBRE 2020** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 1 de febrero de 2021 17:21

Código de verificación: SRICCT2021000039438



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
Certifico que este documento es igual al soporte electrónico o página web del cual se materializo en 01 fojas útiles.

Guayaquil a 11/03/2021

Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ZAMORA MONDRAGON MANUEL ANTONIO, representante legal de la empresa ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A con RUC Nro. 1291710359001 y dirección QUEVEDO. 16TA S/N Y MALECON, QUEVEDO, CDLA SAN JOSE. S/N. AV. REVOLUCION CIUDADANA. MINI TERMINAL., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
Certifico que este documento es igual al soporte electrónico o página web del cual se materializó en 01 fojas útiles.

Guayaquil, a 11/03/2021

Luis Carlos Avilla Stagg
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 11 de marzo de 2021

Validez del Certificado 30 días

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00
equipos de maquinaria productiva			\$ 1.434.400,00					\$ 1.434.400,00
Adecuaciones físicas en las instalaciones de la empresa para adecuar el espacio logístico para el cabal funcionamiento de la maquinaria productiva			\$ 565.600,00					\$ 565.600,00
								\$ -
								\$ -
								\$ -
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Manuel Antonio Zamora Mondragón, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Oriental Industria Alimenticia OIA S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quevedo, 29 de julio de 2020

[Firma]
Manuel Antonio Zamora Mondragón
Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA

$$\text{Reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}} * \text{tarifa impuesto a la renta}$$

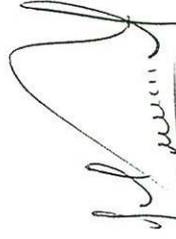
Activo Fijo Bruto Revaluado 2017 = \$0,00

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Nueva Inversión Productiva (acumulado)	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Total de activos fijos revaluados de la compañía (no incluye depreciación)	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Tarifa impuesto a la renta vigente (elegir la tarifa aplicable para la empresa)	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Reducción en tarifa aplicable	N/A	#DIV/0!	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Nueva tarifa impuesto a la renta	N/A	#DIV/0!	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, Manuel Antonio Zamora Mondragón, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Oriental Industria Alimenticia, declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quevedo, 06 de marzo de 2020



Manuel Antonio Zamora Mondragón
Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL									
maquinarias wantan	8422.30.10.00			\$ 55.000,00					\$ 55.000,00
maquinarias rapido	8422.30.10.00			\$ 380.000,00					\$ 380.000,00
envasadora	8422.40.90.00			\$ 999.400,00					\$ 999.400,00
									\$ -
									\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ 1.434.400,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.434.400,00
MATERIAS PRIMAS									
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ 1.434.400,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.434.400,00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Manuel Zamora, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL y como tal representante legal de la compañía Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A. declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quevedo, 29 de julio de 2020



[Signature]
 Manuel Antonio Zamora Mondragón
 Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL									
maquinarias wantan	8422.30.10.00	\$ -	\$ -	\$ 2.750,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.750,00
maquinarias rapido	8422.30.10.00	\$ -	\$ -	\$ 19.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.000,00
envasadora	8422.40.90.00	\$ -	\$ -	\$ 49.970,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.970,00
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ 71.720,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.720,00
MATERIAS PRIMAS									
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ 71.720,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.720,00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Manuel Zamora, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL y como tal representante legal de la compañía Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a pagar, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quevedo, 29 de julio de 2020



[Handwritten Signature]

Manuel Antonio Zamora Mondragón
Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2019)		Total	Nacional	Extranjero
	2020	2021			
Directivo	1		1		
Administrativo	5		5		
Operativo	6		6		
Comercial	6		6		
Otros (Psantes)					
Total	599	18	18	0	0

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera, de acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Quevedo, 29 julio de 2020

Manuel Antonio Zamora-Mondragón
Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			%
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	
Inversión total	2'000,000	565,600	28%	1'434,400	72%
Total					
PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Pacifico	Ecuador	1'434,400	9%		5
Total		1'434,400			

Yo, Manuel Antonio Zamora Mondragón, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Oriental Industria Alimenticia OIA S. A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Quevedo, 29 de julio de 2020



[Signature]
 Manuel Antonio Zamora Mondragón
 Gerente General
 Oriental Industria Alimenticia O.I.A. S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

25

1 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
2 cual doy fe.-----

3 **p. EL MINISTERIO DE MINISTERIO DE INDUSTRIAS
4 Y PRODUCTIVIDAD**

5 **RUC: 0968599370001**

6

7

8

9 **IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU**

10 **C.C. 1102586888**

11

12

13

14 **P. LA COMPAÑÍA ORIENTAL INDUSTRIA
15 ALIMENTICIA "O.I.A." S.A.**

16 **RUC: 1291710359001**

17

18

19

20 **MANUEL ANTONIO ZAMORA MONDRAGÓN**

21 **C.C. 1205132820**

22

23

24

25

26

27

28

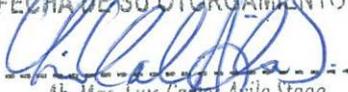
ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000049021



20210901040P00492

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

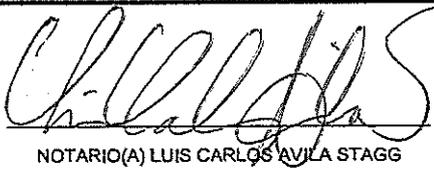
EXTRACTO

Escritura N°:	20210901040P00492						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2021, (13:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTAD O POR	RUC	0968599370001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU
Jurídica	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	REPRESENTAD O POR	RUC	1291710359001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	MANUEL ANTONIO ZAMORA MONDRAGON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20210901040P00492
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2021, (13:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.produccion.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20210901040P00492
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2021, (13:09)

OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

BOULEVARD GUAYACANES Y CALLE GUAYACANES, GUAYAQUIL, ECUADOR

[Faint, illegible text, likely the body of a notarial act or document]